



Venturada

AYUNTAMIENTO DE VENTURADA
ENTRADA Nº /
SALIDA Nº 1032
FECHA 17.07.2018

ASUNTO: CONSULTA ELEVADA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID RELATIVA A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN "LOS COTOS DE MONTERREY" PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE VENTURADA ASUMA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DEMANIALES DEL ÁMBITO DE LA ENTIDAD Y SU POSTERIOR DISOLUCIÓN Y DE RECONOCIMIENTO DE LA RECEPCIÓN COMPLETA DE LA URBANIZACIÓN CONFORME A LA ESCRITURA DE CESIÓN DE VIALES Y ZONAS VERDES A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE VENTURADA DE FECHA 31 DE MARZO DE 1989 O SUBSIDIARIAMENTE, RECONOCIMIENTO DE LA RECEPCIÓN TÁCITA.

Visto el Informe emitido por la Secretaría-Intervención que a continuación se transcribe:

"INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES

1º) Tramitados sendos expedientes para resolver sobre lo solicitado, con fecha 26 de junio de 2018 y números de Registro de Salida 897/2018 y 898/2018 de la misma fecha, se remitió a la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, a través de la D. General de Administración Local, copia completa de los mismos, incluidos los informes emitidos por esta Secretaría-Intervención, solicitando apoyo técnico conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2º) Con fecha 3 de julio de 2018 y Registro de Salida nº 956/2018, se remite consulta de la Alcaldía sobre la misma materia con fundamento en una relación de antecedentes.

A la vista del contenido y la redacción de esta última consulta, y en ejercicio de las funciones reservadas por ley a los funcionarios de Administración Local con habilitación estatal, en particular, conforme a lo previsto en el artículo 2014 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante, TRLHL, en cuya virtud el ejercicio de la función interventora comprenderá, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, y conforme a lo establecido en los artículos 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe:

Primero: La consulta remitida el día 3 de julio de 2018, pendiente de resolución por la Dirección General de Urbanismo, se basa en unos antecedentes incompletos y sesgados que parecen dirigidos a justificar el cumplimiento de los criterios jurisprudenciales que ha venido desarrollando la doctrina del Tribunal Supremo para poder considerar tácitamente recepcionadas las obras de urbanización, en contra del criterio defendido por esta funcionaria, que, atendiendo a los supuestos en los que la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha considerado Insuficientes los precedentes alegados por la Entidad Urbanística solicitante para el referido reconocimiento, resultan de aplicación al presente caso, como se ha acreditado en los Informes emitidos y en la documentación aportada al procedimiento.

Segundo: Respecto a la viabilidad de la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación, la referida consulta resulta confusa y se apoya en los mismos precedentes sesgados, hasta el punto de citar los informes de esta Secretaría-Intervención, exclusivamente en lo que puedan resultar favorables a la estimación de los solicitado, siendo muy distinto para el interés general el resultado de la hipotética disolución de la Entidad que el del reconocimiento de la recepción tácita o posibilidad de la recepción expresa de las obras de urbanización solicitadas, como se plantea en la consulta, razón por la que esta Secretaría-Intervención impulsó dos expedientes diferenciados, amén de resultar competentes dos órganos municipales distintos (Pleno y Alcaldía, respectivamente).

AYUNTAMIENTO DE VENTURADA

Plaza del Ayuntamiento, nº2. Venturada 28729, Madrid. Teléfono: 91 843 92 12
Fax: 91 843 91 49. Correo electrónico: info@venturada.org www.venturada.org



Venturada

En particular, en lo referido a la viabilidad de la disolución de la Entidad, lo que se deduce del Informe de esta Secretaría-Intervención, es la procedencia de consultar al organismo competente de la Comunidad Autónoma respecto a los requisitos señalados por la jurisprudencia y, en concreto, sobre la duración de la obligación, considerando los antecedentes que se recogen en el citado Informe, y la integración de la urbanización en el casco urbano, por entender que, aunque no se cumplen la totalidad de los requisitos exigibles según la jurisprudencia, la cuestión no es pacífica en la doctrina analizada, e interesa por ello conocer el criterio de la Dirección General del Urbanismo, solicitándose a través del organismo que tiene encomendado el apoyo técnico a los municipios en virtud de lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a saber, la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, se hace preciso advertir por la funcionaria que suscribe que, de no subsanarse la consulta remitida, solicitando se tengan en cuenta para su resolución todos los antecedentes incorporados en los respectivos procedimientos que ya han sido remitidos a la Dirección General de Urbanismo, el resultado puede ser, además de injusto y antijurídico, gravemente perjudicial para los intereses municipales y ello, porque de interpretarse, basándose en unos antecedentes incompletos, que procede el reconocimiento de la recepción tácita de las obras de urbanización, se pondría en duda la validez del convenio para las obras de renovación de la red de abastecimiento (ya ejecutadas) formalizado entre el Canal de Isabel II, la urbanización y el Ayuntamiento, y costeadas por los propietarios, con el grave perjuicio económico que esto conllevaría para la hacienda local.

Y porque de estimarse viable la recepción expresa de las obras de urbanización, el Ayuntamiento se haría cargo de una infraestructura que discurre por terrenos privados, que no cumple las condiciones técnicas del Canal de Isabel II, al que el municipio de Venturada tiene encomendada la gestión del servicio, y cuya renovación para su regularización de tal forma que pudiera integrarse en la red municipal, se ha presupuestado por los servicios técnicos del Canal de Isabel II, en 17 millones de euros.

Igualmente, deberá solicitarse en la resolución de la consulta el expreso pronunciamiento sobre la fecha de efectos de la recepción tácita, de entenderse que ésta se ha producido, a fin de otorgar el trámite de audiencia previo a la resolución, al Canal de Isabel II, organismo que tienen encomendada la gestión de las redes de abastecimiento, alcantarillado y depuración de la red municipal, en la que, a la formalización del convenio de encomienda de gestión, se consideraron excluidas las redes internas de la urbanización "Los Cotos de Monterrey" por no encontrarse receptorizadas por el Ayuntamiento.

Por otro lado, ya que por la Alcaldía se ha consultado sobre la viabilidad de la recepción expresa de la red interna de alcantarillado de la urbanización, procede hacer solicitud expresa de asistencia técnica a la Dirección General de Urbanismo, en atención a los requisitos exigidos en el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al carecer este Ayuntamiento de personal técnico funcionario de carrera, y conforme a las competencias contempladas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de asistencia técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, y ello a fin de evitar la intervención en funciones reservadas a funcionario público de personal que no ostente esta condición, lo que puede implicar un vicio de nulidad absoluta en los procedimientos tramitados con la intervención de personal que no cumpla los requisitos legalmente exigidos.

Por todo ello, y en ejercicio de las funciones reservadas por ley a los funcionarios de Administración Local con habilitación estatal, esta funcionaria considera necesario para preservar los intereses públicos implicados, que por la Alcaldía se eleve a la Dirección General de Urbanismo, a través de la Dirección General de Administración Local, aclaración a la consulta remitida el pasado día 3 de julio de 2018, a fin de que en su resolución se tengan en cuenta la totalidad de los antecedentes y documentos remitidos con nº de registro de salida de estas dependencias 897/2018 y 898/2018, ambos de 26 de junio, en los términos expresados en el presente Informe.

AYUNTAMIENTO DE VENTURADA

Plaza del Ayuntamiento, nº2. Venturada 28729, Madrid. Teléfono: 91 843 92 12
Fax: 91 843 91 49. Correo electrónico: Info@venturada.org www.venturada.org



Venturada

Es cuanto tengo el deber de informar en términos de asesoramiento, sin perjuicio de informe mejor fundado en Derecho."

Por ello, se solicita expresamente que la consulta realizada el pasado día 3 de julio, con nº de Registro de Salida 956/2018, en virtud de lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se resuelva teniendo en cuenta los antecedentes que les fueron remitidos el día 26 de junio de 2018 y los expresados por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento en el Informe que antecede.

Venturada, a 13 de julio de 2018.
EL ALCALDE.

Fdo.: Daniel Caparrós López

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.
C/ Alcalá Gallano, 4, 1ª planta.
28010 Madrid

CON COPIA A

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y SUELO

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
C/ Alcalá 16, 5ª planta.
28014 Madrid

AYUNTAMIENTO DE VENTURADA

Plaza del Ayuntamiento, nº2. Venturada 28729, Madrid. Teléfono: 91 843 92 12
Fax: 91 843 91 49. Correo electrónico: info@venturada.org www.venturada.org

